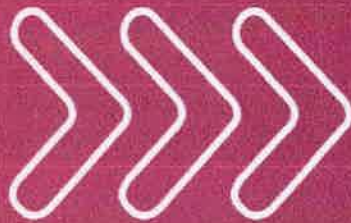
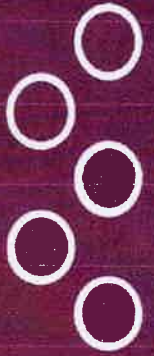
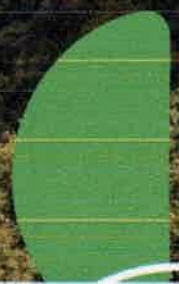


REGLAMENTO INTERNO

JUVENTUD



JILOTZINGO
Contigo





REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD	Fecha de revisión: 12/02/2024
	No. de revisión: 04
	No. de páginas: 14
	Código: RI/DDJ
	Fecha de aprobación: 08/03/2024
	Vigencia: A partir del día siguiente de su publicación y hasta que no sea derogado.



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD

® Gobierno Municipal de Jilotzingo, Estado de México
Dirección de Juventud, Palacio Municipal, planta alta. C.P. 54570,
Santa Ana Jilotzingo, Estado de México.

www.jilotzingo.gob.mx



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
Capítulo I	5
Disposiciones Generales	5
Objetivo y definiciones	5
Capítulo II	6
Estructura y Funcionamiento	6
Capítulo III	6
Atribuciones de la Dirección de Juventud	6
Capítulo IV	8
De las atribuciones del Titular del área de Juventud	8
Capítulo V	8
De las Atribuciones de las Áreas Internas Auxiliares	8
Capítulo VI	9
Obligaciones	9
VALIDACIÓN	11



Reglamento Interno de la dirección de Juventud del Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México.

PRESENTACIÓN

La intención del presente Reglamento es contar con las herramientas necesarias para llevar a cabo nuestras funciones de manera eficiente y eficaz para dar respuestas a las necesidades actuales de los jóvenes Jilotzinguenses es por ello por lo que en conjunto con la Coordinación de Cultura hemos diseñado programas y actividades que mejoran y simplifican nuestro actuar dentro de la administración pública.

El buen gobierno se caracteriza y sustenta en una administración pública más confiable en el uso de sus recursos y más responsable en el logro de sus proyectos. El ciudadano juega el papel más importante ya que es el factor primordial de dar atención y solución a sus necesidades.

Capítulo I Disposiciones Generales Objetivo y definiciones.

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto fomentar, establecer, promover y; garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes del Municipio de Jilotzingo; así como, implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución encaminadas a su atención integral.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, el Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México; Dependencias: Órganos administrativos que integran la administración pública municipal, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Direcciones Generales y Unidades Administrativas, de coordinación y apoyo o cualquier otra denominación, en términos de la normatividad aplicable.

Manual de Organización: Documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las áreas auxiliares internas que integran el área de Juventud, los niveles jerárquicos y sus grados de responsabilidad.



Manual de Procedimientos: Documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del área de Juventud, contemplando las diferentes áreas auxiliares que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.

Reglamento: El reglamento interno del área de Juventud y de la Coordinación de Cultura, y demás áreas que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

Artículo 3. Se considera como joven a todas las mujeres y hombres cuya edad este comprendida entre los 12 y 29 años en conformidad con la normatividad en materia de juventud vigente en el Estado de México.

Artículo 4.- La Dirección Municipal de la Juventud es la Unidad Administrativa encargada de establecer relación con el Instituto Nacional de la Juventud y el Instituto Mexiquense de la Juventud, con la finalidad de brindar atención a este sector de la población.

Capítulo II Estructura y Funcionamiento

Artículo 5.- La Dirección de Juventud deberá formular su actuar respecto a los asuntos de su competencia, proyectos, actividades, acuerdos, circulares, resoluciones, actividades y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten pertinentes y necesarias.

Artículo 6.- La Dirección, contará con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Dirección.

Artículo 7.- La Dirección emitirá respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de reglamentos y demás disposiciones que resulten necesarias, así como su actualización o modificación; mismas que cuando así proceda, se someterán por conducto del director a la consideración del Cabildo a través de la presidenta Municipal.

Capítulo III Atribuciones de la Dirección de Juventud



Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto la Dirección de la Juventud tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Dirección de Educación a fin de gestionar becas para apoyar a jóvenes talentosos con la finalidad de impulsarlos en la educación, cultura y artes.
- II. Participar de la mano del instituto Municipal para la Cultura Física y Deporte; así como en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia con el fin de fomentar y promover una cultura de salud física y mental entre los jóvenes.
- III. Canalizar a los jóvenes con problemas de adicción a instituciones públicas de salud, a fin de ayudar a su rehabilitación.
- IV. Coadyuvar con la Dirección de Desarrollo Económico a fin de impulsar a Jóvenes emprendedores y apoyarlos en el desarrollo de sus proyectos.
- V. Elaborar proyectos y programas en beneficio de la juventud para promover su desarrollo integral.
- VI. Establecer convenios con organizaciones juveniles para coordinar acciones conjuntas en beneficio de la juventud.
- VII. Promover y gestionar conferencias, cursos y talleres de capacitación para la juventud con la finalidad de brindarles una oportunidad de desarrollo.
- VIII. Gestionar la creación de mayores espacios de expresión para los jóvenes, con el fin de difundir y fomentar la formación de talentos locales.
- IX. Otorgar reconocimiento en especie o económicos a jóvenes con talento del municipio.
- X. Celebrar convenios con los diferentes ámbitos de gobierno para impulsar a fin de impulsar programas a favor de los jóvenes.
- XI. Gestionar recursos ante los diferentes ámbitos de gobierno para impulsar el desarrollo de los jóvenes en el municipio.
- XII. Organizar cursos de capacitación en informática para jóvenes de escasos recursos.
- XIII. Fomentar la realización de cursos y talleres de orientación vocacional.
- XIV. Realizar formularios y o cuestionarios de los diferentes segmentos de la población juvenil dentro del municipio, para conocer sus diferentes ideales y gustos.
- XV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables en el área de su competencia.
- XVI. Las demás que le otorgan el Bando Municipal, el Reglamento de la Administración Pública Municipal, el presente reglamento y las disposiciones legales que le resulten aplicables.



Capítulo IV

De las atribuciones del Titular del área de Juventud.

Artículo 9.- Al Titular de la Dirección de Juventud, le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 10.- Son atribuciones obligatorias y delegables, mediante acuerdo expreso, del Titular del área de Juventud, las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente la dirección de la Juventud.
- II. Proponer la celebración de convenios de coordinación y concentración con los órdenes de Gobierno Federal, Estatal, y Municipal, así como los organismos sociales y privados en materia de su competencia, a fin de impulsar programas a favor de los jóvenes.
- III. Presentar informe anual de labores de la Dirección de la Juventud.
- IV. Vigilar el cumplimiento del objeto de la Dirección de la Juventud.
- V. Dirigir, programar, conducir, coordinar, y evaluar las acciones que el departamento realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- VI. Dirigir el funcionamiento de la dirección de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- VII. Promover la participación económica de organismos o agencias estatales, nacionales, internacionales e instituciones extranjeras, tendientes a apoyar acciones y programas en el beneficio de la juventud de Jilotzingo.
- VIII. Supervisar y Vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan la Dirección de la Juventud.
- IX. Administrar los Recursos Humanos, materiales y financieros con los que cuenta la Dirección de la Juventud, para el debido cumplimiento de los programas.

Capítulo V

De las Atribuciones de las Áreas Internas Auxiliares

Capítulo Único.

Artículo 13.- Son funciones del área interna Coordinación de Cultura, las siguientes:



I. Del Titular de la Coordinación de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los Jilotzinguenses al desarrollo del Municipio.
- II. Recibir y canalizar propuestas sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de las personas tendientes a elevar la calidad de vida de la población del Municipio;
- III. Establecer comunicación con las diferentes dependencias del Municipio, principalmente con las áreas de Desarrollo Social, Juventud, Educación y Deporte; para elaborar planes y programas de trabajo en forma conjunta, que fomenten la formación integral de la población del municipio de Jilotzingo.
- IV. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la cultura.
- V. Supervisar y vigilar la decidida observancia del presente reglamento, y demás ordenamientos que rijan a la coordinación

Capítulo VI

Obligaciones

Artículo 19.- Son obligaciones internas del área, las siguientes:

- 1.- Cuidar el mobiliario brindado y mantenerlo en buen estado.
- 2.- Los servidores públicos de la Coordinación deberán de presentarse a laborar en dicha dependencia en el horario laboral establecido, pudiendo extenderse el horario habitual por causas supervenientes relacionadas a las funciones desempeñadas.
- 3.- Los servidores públicos, deberán desarrollar su trabajo de manera eficiente y eficaz, bajo los principios de honestidad, legalidad y transparencia, asistiendo cuando sea necesario a los cursos y capacitaciones que se impartan referente a la naturaleza de su trabajo, con la finalidad de mejorar la productividad.



Capítulo VII

De las Sanciones

Artículo 20.- Corresponde a la Contraloría Interna del Ayuntamiento y Órganos Desconcentrados y Descentralizados, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Juventud y a la Coordinación de Cultura

Artículo 21.- Las infracciones al presente reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.

VALIDACIÓN.

<p>ELABORÓ</p>  <p>C. MARIA GUADALUPE BRIONES GUTIÉRREZ</p> <p>DIRECTOR DE JUVENTUD</p>	<p>SUPERVISÓ</p>  <p>LIC. MARIA FERNANDA JERÓNIMO MARQUEZ</p> <p>ENCARGADA DE DESPACHO AREA DE UIPE</p>
<p>REVISÓ</p>  <p>C. JORGE ALFREDO ESPÍN DE LA O ROA</p> <p>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN</p>	
<p>APROBADO POR EL H. CABILDO DE JILOTZINGO EN LA OCTOGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CON FECHA DEL 8 DE MARZO 2024</p>	